



Gema Cumbreño Dorado, Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., con CIF. A-35250737

En uso de la facultad conferida por el consejo de administración en reunión celebrada el día 3 de agosto de 2023 en el punto quinto del orden del día y a efectos de rectificar la certificación aportada, de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, de acuerdos sociales elevados a público en escritura otorgada en esta Ciudad el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, ante el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Miguel Ramos Linares bajo el número 2075 de su protocolo.

CERTIFICA

PRIMERO: Que se ha producido un error material de transcripción en el certificado del acuerdo del consejo de administración en reunión celebrada el día 3 de agosto de dos mil veintitrés, en el punto quinto apartado 6 donde se otorgan poderes, que por medio de la presente se subsana en el siguiente sentido:

“6.- CONFERIR poderes a don Agustín Díaz Rodríguez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alemania núm. 32-3º A, 35006 - Las Palmas de Gran Canaria, con NIF 52842389-G, a doña Inmaculada Medina Montenegro y a don Adrián Santana García, para que actuando mancomunadamente don Agustín Díaz Rodríguez, con uno cualesquiera de los otros dos apoderados, puedan ejercer las siguientes facultades:

A) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

- Reclamar y cobrar rentas, intereses, cupones, dividendos y cuantas cantidades corresponda percibir.
- Dar cartas de pago.
- Hacer justos y legítimos pagos
- Constituir y retirar depósitos y fianzas de todas clases.

D) GIROS Y BANCOS

- Retirar cantidades de las cuentas corrientes y de crédito o de cualquier otra clase, todo ello, incluso del Banco de la Nación, mediante cheques, talones, transferencias, talones de ventanilla, órdenes de abono o de cualquier otra forma, y en definitiva ejercer sobre aquellas todo tipo de operación incluso las eventualmente no especificadas
- Dar conformidad u oponer reparos a extractos y liquidaciones de cuentas corrientes o de cualesquiera otras.

- Retirar y seguir la correspondencia bancaria.
- Librar, endosar, avalar, aceptar, negociar, intervenir, descontar, indicar y protestar letras de cambio, pagarés, facturas, y demás documentos de giro, tráfico o crédito.
- Constituir y retirar depósitos en efectivo o de valores, firmando los resguardos correspondientes.

G) CONTRATAS

- Constituir, modificar, renovar, ampliar, reducir, liquidar y cancelar fianzas y depósitos en metálico o en valores en la Caja General de Depósitos o en cualquier depositaria oficial o privada
- Cobrar los intereses y cupones de los títulos depositados."

Y para que conste y surta efectos de la pertinente inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de elevación a público de decisiones societarias de la sociedad mercantil denominada "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", sociedad unipersonal, otorgada en esta Ciudad, el día siete de noviembre de dos mil veintitrés ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias don Miguel Ramos Linares bajo el número 2.065 de su protocolo, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Presidenta, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretaria no consejera



Doña Gema Cumbreño Dorado

Vº Bº
LA PRESIDENTA



Doña Inmaculada Medina Montenegro



LEGITIMACION N.º 1595 DEL LIBRO INDICADOR
PEDRO ANTONIO GONZALEZ CULEBRAS, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.
DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE

DONDA GOMA COMBRADO DORDOO,
DNI. 33512108-6, DONDA IMMACULADA
MEDINA MONTALEZ, DNI. 43649.745-T,
son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran
en el protocolo a mi cargo.
LAS PALMAS, 9 de Noviembre de 2023.

[Handwritten signature]

relacionado el precedente documento
92 del 2247
590 642
21 de Noviembre 2023.

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS, TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original que ha quedado archivado bajo el número 385 del legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C., 21 de Noviembre del 2023.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Fdo.



DISPOSICION AD. 3ª, LEY 8/89

ACTO SIN BASE DE CUANTIA

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS
PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SA

DOCUMENTO: 1/2023/11.532, **(ASIENTO:** 260/53 **DE FECHA:** 08/11/2023

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2247
HOJA : GC-590

LIBRO : 0
INSCRIP.: 64

FOLIO : 92

Se acompaña certificación complementaria expedida el día 16 de noviembre de 2023, por la Secretaria No Consejera, Doña Gema Elvira Cumbreño Dorado con el visto bueno de la Presidenta, Doña Inmaculada Medina Montenegro, que queda archivada con el número 385 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

El documento de resolución ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ a día 21 de Noviembre de 2023. Puede consultarlo usando el CSV:



(*) C.S.V.: 135009380016167790

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. ☐ BASE DECLARADA ☒ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es